



2014

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las tres de la mañana del día uno de febrero del año dos mil catorce, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretario General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS, FRANCISCO JAVIER CRUZ LARA, LIZBETH MILAGRO RAMIREZ MELCHOR, DIANA RAMONA RAMIREZ ZARATE, ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, ARALIA PLASCENCIA GARCIA, CLAUDIA EDNA CARRASCO LUNA, ABDIEL DIAZ MARTINEZ, HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, ROMEO MENDOZA ANTONIO E ISABEL JANET HERNANDEZ MARTINEZ, SECRETARIOS GENERAL, DE ORGANIZACIÓN, DE TRABAJO Y CONFLICTOS, DEL INTERIOR, ACTAS Y ACUERDOS, DE FINANZAS, DE RELACIONES, DE ASUNTOS ACADEMICOS Y CULTURALES DE PRENSA Y PROPAGANDA, DE PREVISION SOCIAL, DE DEPORTES Y DE ACCION FEMENIL RESPECTIVAMENTE Y EL PRIMERO DE LOS CITADOS TAMBIEÑ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE COMPARPECEN LOS CC. LICS. DANIEL JIMENEZ ARANGO Y BERNARDITO MARTINEZ AMAYA, APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, INSTITUCIÓN EMPLAZADA EN ESTE PROCEDIMIENTO DE HUELGA. SE DECLARÓ ABIERTA LA AUDIENCIA. Y en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que en virtud de que sindicato e institución emplazada han llegado a un arreglo conciliatorio en este procedimiento de huelga, en este acto venimos a celebrar un convenio mismo que se sujetará al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA: Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales.

SEGUNDA: La Universidad otorga un incremento salarial a los trabajadores afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA del 3.5% directo al salario y el 2.4% de incremento a prestaciones no ligadas al salario, mismo que fue otorgado por la Secretaría de Educación Pública, en cuanto al incremento salarial directo comprenderá del uno de febrero del año dos mil catorce al treinta y uno de enero del dos mil quince, mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de febrero del año que transcurre, con carácter retroactivo al primero de febrero del año dos mil catorce. De la misma

forma la Institución y el sindicato están de acuerdo que el 2.4% otorgado como incremento a prestaciones no ligadas al salario se aplica al concepto de canasta básica, puntualizando que los conceptos de la canasta básica que reciben los trabajadores del sindicato emplazante en forma mensual se integrarán con el 2.4% otorgado como incremento a prestaciones no ligadas al salario; actualización en útiles e instrumentos y materiales de trabajo por la cantidad, de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); actualización de la prestación de actividades y promoción deportiva por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); actualización de la prestación de equipo deportivo por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); actualización por concepto de cuatro becas de post grado por la cantidad de \$ 32, 000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales dan un monto de actualización por un monto de \$6,915.79 (SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 79/100 M.N.), además las partes están de acuerdo en que los conceptos señalados anteriormente se trasladan al concepto de canasta básica por esta única vez siendo revisable esta prestación **bianualmente**. - Adicionalmente la universidad otorga el 1.5 % al concepto de canasta básica sobre la base de la cantidad de \$1,552.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por dicho concepto. - En atención a lo anterior el monto total de la canasta básica asciende a la cantidad de \$1,816.00 (MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N), en forma mensual. -

TERCERA: La Universidad se obliga expresamente a separar inmediatamente de las escuelas, facultades, institutos o cualquier otra dependencia de la misma a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado de conformidad en la cláusula cuarta del contrato colectivo de trabajo. Así mismo la Institución se obliga a no contratar a ningún otro personal ajeno. -

CUARTA.- Las partes junto con el Gobierno del Estado han obtenido los recursos económicos necesarios para dar continuidad al programa de calidad y eficiencia para el año 2014, que es la continuación del programa pactado en convenio de diez de febrero del año 2006 y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$8,500,000.00, (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), exentos del pago de impuestos los cuales serán entregados a la Universidad a más tardar el día quince de abril del año en curso y que se aplicara de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, haciendo la acaración que este recurso, será aplicado a los trabajadores de base del STEUABJO que se inscriban voluntariamente al programa, siempre y cuando la bolsa económica otorgada para el programa alcance para éstos últimos. Este recurso económico no es transferible a ningún otro proyecto y por ningún otro concepto, ni podrá ser cambiado al destino específico para el que fue otorgado. En consecuencia, la totalidad del recurso económico debe aplicarse y extinguirse con el programa. La Universidad, el Sindicato emplazante y el Gobierno del Estado, harán las gestiones necesarias para obtener los recursos económicos para dar continuidad a este programa ante las instancias federales y estatales. Asimismo el Gobierno del Estado supervisará los resultados del Programa de Calidad y Eficiencia en la UABJO. Los recursos que el Gobierno del Estado ha destinado para el Programa de Calidad y Eficiencia para este año serán aplicados en su totalidad a los beneficiarios sin afectación o deducción de impuestos. -





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO DOS.

QUINTA.- En relación con el remanente 2012 del programa de calidad y Eficiencia en el Trabajo, la Universidad entregará dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la firma del presente convenio la cantidad de \$298,442.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y el sindicato emplazante acepta recibir dicha cantidad por concepto de remanente correspondiente al ejercicio 2012.

SEXTA.- La universidad y el sindicato emplazante acuerdan que realizarán el análisis del entero ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los impuestos Correspondientes al programa de calidad y eficiencia del ejercicio 2012 a través de un auditor externo, resultado que será entregado en un plazo de sesenta días naturales a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMA.- La Universidad de acuerdo a sus necesidades Institucionales otorga al sindicato emplazante 38 plazas de nueva creación para basificación, mismas que a continuación se detallan: Para la escuela de economía un auxiliar bibliotecario turno vespertino, un auxiliar de servicio turno matutino y un jardinero turno matutino. Para la facultad de ciencias químicas, una afanadora turno vespertino. Para la licenciatura en entrenamiento deportivo un jardinero turno matutino. Para la escuela preparatoria número siete, una afanadora turno vespertino. Para la facultad de arquitectura C.U. una mecanógrafo turno vespertino. Para la escuela de ciencias, un bibliotecario turno vespertino y un jardinero turno matutino. Para la facultad de medicina y cirugía un auxiliar de mantenimiento turno matutino. Para la facultad de arquitectura cinco de mayo una mecanógrafo, turno vespertino y un auxiliar de servicio para fin de semana. Para la facultad de idiomas, Sede en Puerto Escondido, un velador de Lunes a Viernes y un velador más de fin de semana. Para el Instituto de ciencias de la educación, una mecanógrafo en el turno vespertino y un auxiliar de servicio turno vespertino. En la facultad de contaduría y administración dos auxiliares de servicio turno vespertino y un auxiliar de servicio turno matutino. Escuela de bellas artes (artes plásticas C.U.) un jardinero turno vespertino, un auxiliar de servicio turno matutino y una mecanógrafo turno vespertino. Instituto de sociología C.U., un jardinero turno matutino y un multicopista turno matutino. Facultad de odontología, dos auxiliares de clínica turno vespertino, un auxiliar de servicio turno matutino, un auxiliar de servicio turno vespertino y dos afanadoras turno matutino. Facultad de derecho (C.U.), un jardinero turno matutino y un auxiliar de servicio turno vespertino. Escuela de medicina veterinaria y zootecnia, una mecanógrafo turno

matutino. Escuela de enfermería Huajuapan, un auxiliar de servicio turno matutino y un velador de Lunes a Viernes. Secretaría académica de la administración central, una secretaría para el turno vespertino y dos oficiales de transportes, mismos que la comisión mixta de admisión y escalafón determinaran su adscripción, a partir del día uno de febrero del dos mil catorce.

OCTAVA.- La Universidad ofrece al sindicato emplazante basificar a VEINTE CARGAS DE TRABAJO de las ya existentes, las que se determinaran en atención a la mayor antigüedad en el trabajo y la comisión mixta de admision y escalafón realizará el análisis correspondiente, a partir del día uno de febrero del dos mil catorce.

NOVENA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante las siguientes cargas de trabajo: cuatro auxiliares de servicios; un promotor de usuarios; tres mecanógrafas; dos veladores; un multicopista; y para la escuela de enfermería Tehuantepec, un jardinero y un auxiliar de servicios, de las cuales la comisión mixta de admisión y escalafón determinarán días, horarios y adscripción de acuerdo a las necesidades de la Institución.

DECIMA.- La Universidad otorga al STEUAJO diez reconocimientos de antigüedad de dos años cada uno a quienes hayan labrado por más tiempo en su carácter de trabajador eventual, una vez analizado por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, siempre y cuando los derechos escalafonarios no se vean afectados.

DECIMA PRIMERA.- La Universidad recategoriza a DIEZ TRABAJADORAS O TRABAJADORES en las categorías siguientes: tres taquimecanógrafas de las cuales dos se recategorizan a secretarias y una a archivista; tres bibliotecarios que se recategorizan a técnico bibliotecario; tres mecanógrafas se recategorizan a taquimecanógrafas y una mas recategorización que será determinada por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

DECIMA SEGUNDA.- La Universidad ha entregado al sindicato el proyecto del cuadro general de antigüedades para su análisis y manifestaciones que realice el gremio sindical.

DECIMA TERCERA.- La Universidad y el sindicato emplazante están de acuerdo en que se realice el examen de beneficiarios a los CC. BARCELO ARELLANES ADRIAN ROBERTO, EN LA CATEGORIA DE OPERADOR DE CONSOLA U OPERADOR DE RADIO DIFUSION; BASALDU ARRAZOLA DIANA CLAUDIA, EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE CLINICA; SORIANO ENRIQUEZ ELIZABETH, EN LA CATEGORIA DE MEDICO; VASQUEZ BLAS BLANCA ISABEL, EN LA CATEGORIA DE MEDICO Y PEREZ VICENTE ZAINITE YADIRA, EN LA CATEGORIA DE MECANOGRAFA, mismos que se aplicarán del diecisiete al veintiuno de febrero del año en curso.

DECIMA CUARTA.- La Universidad se compromete a programar el examen general de operador de radio difusión o grabador posterior a la segunda quincena del mes de febrero del año en curso.

DECIMA QUINTA.- Respecto al cumplimiento de la gestión del proyecto de tabulador de salarios y del programa de complemento al salario en base a calidad y eficiencia en el trabajo, la UABJO y el Gobierno del Estado, están de acuerdo en



CRET.
UXIL
ONFL
ECTI
REGIST



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO TRES.

que conjuntamente se trabaje en el proyecto de tabulador y para tal efecto el Gobierno del Estado coadyuvará con la Comisión Mixta de Tabulador, para dar seguimiento puntual y cabal ante las instancias Estatales y Federales, en la obtención del recursos económicos y una vez obtenidos sean incluidos y etiquetados en el subsidio irreductible para que se proceda a la implementación tanto del referido proyecto de tabulador como el de calidad y eficiencia arriba citado. Estableciendo el compromiso el gobierno del estado de evaluar bimestralmente los avances relacionados con este proyecto. Asimismo se procederá a elaborar bilateralmente el catálogo de puestos y funciones y la normatividad respectiva para el transito horizontal. En la elaboración antes mencionada se pacta un plazo de seis meses para el efecto de que se elabore la actualización del catalogo de puestos y funciones, así mismo por lo que respecta a la normatividad para el tránsito horizontal, dicho proyecto servirá para la gestión de recursos económicos que permitan su aplicación, por lo tanto dicha aplicación estará sujeta a la obtención de recursos económicos financieros correspondientes. - - - - -

DECIMA SEXTA.- La Universidad en cumplimiento a la clausula trigésima del convenio de fecha primero de febrero del año dos mil trece, integra una bolsa de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.M) para efecto de cubrir la primera cuantificación determinada por la Dirección de nóminas correspondientes a los años 2012 y 2013, de igual manera la Universidad se compromete a seguir analizando y determinar por la Comisión Mixta de tabulador los adeudos que por este concepto se lleguen a determinar. - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- La Universidad ha cumplido con el pago de adeudos de días de descanso obligatorios y salario doble por el servicio prestado. Así mismo la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores por los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador. - - - - -

DECIMA OCTAVA.- La UABJO ha cumplido con el pago de horas extraordinarias y prima dominical a veladores y trabajadores de fin de semana. Así mismo la Institución se compromete a que de presentarse adeudos posteriores con los trabajadores, estos serán determinados por la Comisión Mixta de Tabulador. - - - - -

DECIMA NOVENA.- La UABJO ha cumplido con los pagos pendientes a extraordinarios laborados, prima dominical, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por

ascenso, el pago de los estímulos de puntualidad de los trabajadores basificados y de diferencias por ascenso y retabulación, así como diferencias por recategorizaciones, estos en el caso de los que han procedido fueron pagados, sin embargo los casos que fueron entregados por los integrantes de la Comisión de Tabulador del sindicato en el periodo de prehuelga, serán analizados y de ser procedentes su pago se efectuara en un término de quince días hábiles. Así mismo de existir adeudos posteriores la Comisión Mixta de Tabulador efectuará el análisis y determinará lo procedente.

VIGESIMA.- La UABJO ha realizado los pagos que de las diferencias de las aportaciones al IMSS e INFONAVIT y de los adeudos de los trabajadores que fueron presentados a la Comisión Mixta de Tabulador, la UABJO se compromete a que de presentarse adeudos posteriores estos sean revisados por la referida comisión y en caso de ser procedente sean pagadas a la brevedad.

VIGESIMA PRIMERA.- La UABJO entregó al STEUABJO copias de los movimientos afiliatorios de altas, bajas, reintegros y modificaciones de salarios del régimen del Seguro Social. Así mismo los listados de las amortizaciones del INFONAVIT de los trabajadores afiliados correspondientes al año dos mil trece.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes aceptan que la Comisión Mixta de Tabulador, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, elaboren un calendario para continuar con el análisis en orden cronológico de las Cédulas de Identificación de los nuevos afiliados, con el objeto de que se determinen las funciones y requisitos que correspondan y para el caso de que procedan se realice el trámite legal y se envíen a la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón.

VIGESIMA TERCERA.- La Universidad ha acordado que la Comisión Mixta de tabulador dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio realizarán el análisis de puesto y funciones que realiza el C. ABIMAE VICTORIA RAMIREZ para resolver lo procedente.

VIGESIMA CUARTA.- La Universidad y el sindicato emplazante acuerdan modificar la clausula décima séptima del convenio de fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, levantado ante esta autoridad laboral que contiene el programa de complemento al salario en base a calidad y eficiencia en el trabajo del personal administrativo de base, afiliados al sindicato emplazante, modificación que consiste en incrementar la prima de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) que se contiene en el último párrafo de dicha clausula en un 50% quedando esta cantidad en un total de \$375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), incremento que será aplicado a partir del primer cuatrimestre el año dos mil catorce.

VIGESIMA QUINTA.- La Universidad se compromete a entregar en un plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio, al departamento de conservación y mantenimiento los materiales e instrumentos de trabajo que corresponden para desarrollar sus actividades laborales, tomando como base la relación que presentó el sindicato en el periodo de prehuelga. Así mismo la



SECC
AL
CO
NOL
REC



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO CUATRO.

Universidad se compromete a realizar el análisis a través de la DOSU para proporcionar instrumentos y materiales de trabajo.

VIGESIMA SEXTA.- La Universidad otorga mobiliario para las oficinas sindicales consistentes en: Dos escritorios, dos computadoras de escritorio, tres archiveros, un software de dictado, dos impresoras y una sala de espera, mismo que será entregado en un término de treinta días hábiles a partir de la firma del presente convenio .

VIGESIMA SEPTIMA.- La Universidad acepta revisar las observaciones propuestas por el sindicato relativos a la edad y estatura de los participantes para conformar el cuerpo de seguridad Universitaria y para tal efecto la Comisión Mixta de Seguridad se reunirá el día viernes siete de febrero del año en curso, a las once horas en la oficina de Rectoría.

VIGESIMA OCTAVA.- La Universidad acepta efectuar el pago inmediato del bono y otorgar los implementos de trabajo a los veinticinco beneficiarios que laboran en áreas insalubres ya determinados y autorizados correspondientes al dos mil trece, en el entendido que ya fue otorgada dicha prestación a 60 trabajadores que se encuentran pactados en áreas insalubres de los 85 trabajadores asignados, siempre y cuando dichos trabajadores realicen sus labores en las áreas que han sido pactadas como insalubres .

VIGESIMA NOVENA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante otorgar un incremento del 15.33% al bono económico que de forma anual se paga a los 85 trabajadores que laboran en áreas insalubres, bono que asciende a la cantidad de \$1,384.00 (MIL TRESCIENTOS OCENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), así como los implementos de trabajo correspondientes al año dos mil catorce, comprometiéndose la Universidad a entregar dicho apoyo e implementos en un plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio.

TRIGESIMA.- La Universidad acepta analizar de manera conjunta la petición formulada por los integrantes de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de STEUABJO para determinar en su caso la existencia de áreas insalubres con la participación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a nivel Local y Federal, en un plazo de quince días para iniciar con esos trabajos.

TRIGESIMA PRIMERA.- La UABJO se compromete en un plazo máximo de treinta días a surtir de medicamentos a todos y cada uno de los botiquines en los que se requiera según la relación y/o determinación de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, así como la recarga y colocación de los extinguidores que lo requieran, de acuerdo a lo pactado.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La UABJO se compromete a entregar a todo los trabajadores que laboran en las categorías de Afanadora, Jardineros y Auxiliar de Servicios, los uniformes de trabajo que hacen faltan correspondientes al ejercicio 2013, en un periodo de treinta días contados a partir de la firma del presente convenio. Lo concerniente al ejercicio 2014, la Universidad acepta otorgarle dicho beneficio no solo a los trabajadores de base sino también a los eventuales que laboraron seis meses con anterioridad a esta fecha, en forma ininterrumpida en dichas categorías.

TRIGESIMA TERCERA.- La Universidad acepta someter a análisis de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, los documentos presentados por el sindicato emplazante y recepcionados en el periodo de prehuelga, lo que se hará dentro de un término de quince días para el inicio de estos trabajos.

TRIGESIMA CUARTA.- La UABJO se obliga a impartir los cursos de capacitación y adiestramiento para la totalidad de las categorías con la que cuenta el STEUABJO en base al cuadernillo presentado por la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, con un mínimo de tres cursos por categoría en Forma anual.

TRIGESIMA QUINTA.- La Universidad entregó al sindicato el proyecto de contrato colectivo de trabajo para su análisis y depósito en la Junta Local de conciliación Arbitraje en un periodo de noventa días contados a partir de la firma del presente convenio.

TRIGESIMA SEXTA.- La Universidad ha hecho entrega de dos ejemplares de cada uno de los libros editados por la UABJO, y para el caso de que el sindicato emplazante demuestre la existencia de más ejemplares publicados en el año dos mil trece, la Institución los hará llegar al sindicato en un plazo no mayor de quince días.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La Universidad se obliga a impartir los cursos de verano para los hijos de los trabajadores tomando en consideración la propuesta presentada por el sindicato.

TRIGESIMA OCTAVA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de cuidados maternales a efecto de que esta prestación se extienda a los progenitores de los trabajadores, así mismo se elimina el límite de edad de doce años en el caso de los cuidados maternales a los hijos; asimismo se hace extensiva a los concubinos o concubinas siempre y cuando se compruebe mediante atestado del registro Civil o documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRIGESIMA NOVENA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de canastilla por maternidad incrementando en un



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO CINCO.

11.11% a lo ya pactado, para quedar en \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). - - - - -

CUADRAGESIMA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de prima vacacional por vacaciones ordinarias en un incremento de un día más para quedar en veintinueve días. - - - - -

CUADRAGESIMA PRIMERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de prima vacacional adicional por vacaciones adicionales en un incremento de lo ya pactado del 2% para quedar en un 27%. - - - - -

A
CUADRAGESIMA SEGUNDA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de pago de prima dominical en un incremento del 2% para quedar en un 44%. - - - - -

CUADRAGESIMA TERCERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de gratificación por jubilación en un incremento del 5.5% para quedar en noventa y cinco días. - - - - -

CUADRAGESIMA CUARTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación de compra de uniformes para los equipos deportivos del sindicato en un incremento del 12.5% para quedar en \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en un término de treinta días naturales.

CUADRAGESIMA QUINTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante la modificación en la prestación del ingreso de los hijos y cónyuges de los trabajadores a las distintas escuelas, facultades e institutos de la Universidad para simplificar el procedimiento administrativo en el trámite del ingreso e inscripción antes mencionada extendiéndose esta prestación al concubino(a), comprobándose con el atestado del Registro Civil o bien el reconocimiento del concubinato por parte del IMSS. - - - - -

CUADRAGESIMA SEXTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de Seguro de Vida, incrementándose al monto ya pactado por muerte natural un incremento de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en \$69,500.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.); por muerte accidental, un incremento de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para

quedar en \$79,500.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.); y por muerte colectiva un incremento de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en \$91,500.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de aguinaldo, incrementándose en un porcentaje de 7.5 % a los días ya pactados para quedar en cuarenta y tres días.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de pago de guardería a las madres trabajadoras de las delegaciones foráneas e incrementándose en un porcentaje de 20 % a la cantidad ya pactada para quedar en \$360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

CUADRAGESIMA NOVENA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de pago del día de las madres y padres trabajadores quedando la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para ambas prestaciones.

QUINCUAGESIMA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de fondo revolvente para trabajadores en activo, incrementándose en un porcentaje de 16.66 % para quedar en la cantidad de \$350.000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de fondo revolvente para jubilados, incrementándose en un porcentaje de 20 % para quedar en la cantidad de \$120.000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de compra de libros para biblioteca del sindicato, incrementándose en un porcentaje de 33.33 % para quedar en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo no mayor de treinta días naturales.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de estímulo por puntualidad y asistencia, incrementándose en un porcentaje de 50 % para quedar en seis días a favor de los trabajadores que durante un mes no incurran en faltas de asistencias o retardos injustificados, dicho estímulo será otorgado únicamente a los trabajadores de base y computables de manera quincenal, es decir tres días por quincena, pagaderos quincenalmente.

QUINCUAGESIMA CUARTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de canasta navideña, incrementándose en un porcentaje de 11.11 % para quedar en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

QUINCUAGESIMA QUINTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de becas tiempo para estudio de Post-grado, incrementándose tres becas más para quedar en un total de once.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO SEIS.

QUINCUAGESIMA SEXTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de licencias para prestar servicio social con goce de salario, incrementándose en una licencia más para quedar en un total de once. - - - - -

QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de beca para paquete escolar a los hijos de los trabajadores, incrementándose en un porcentaje de 25% para quedar en un total de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

QUINCUAGESIMA OCTAVA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de apoyo de transporte para oficial de correspondencia, jefe de jardineros, operador de consola y locutores que se encargan de abrir y cerrar la señal de radio Universidad, incrementándose en un porcentaje de 5.55% para quedar en un total de \$ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de manera quincenal. - - - - -

QUINCUAGESIMA NOVENA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de bono adicional que percibe los auxiliares de servicio que realizan limpieza en los sanitarios de las facultades ya pactadas, incrementándose en un porcentaje del 2% a lo ya pactado de manera quincenal. Dicha prestación estará sujeta al programa de evaluación por los servicios prestados que implementará la Institución. - - - - -

SEXAGESIMA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de pago de anteojos monofocales y bifocales a efecto de que se compacte la prestación para quedar ambos en la cantidad de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

SEXAGESIMA PRIMERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de pago de piezas dentales incrementándose lo ya pactado en un 16.66 % para quedar en la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

SEXAGESIMA SEGUNDA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de apoyo para material didáctico para los hijos de los trabajadores incrementándose lo ya pactado en un 25 % para quedar en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). - - - - -

SEXAGESIMA TERCERA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante modificar la prestación de viáticos para oficiales de transporte, incrementándose lo ya pactado en un 7 % en forma genérica en relación a la distancia en kilómetros. - -

SEXAGESIMA CUARTA.- La Universidad otorga al sindicato emplazante ocho actualizaciones de trabajadores eventuales que laboran por quincena atrasada, las que serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón. - - - -

SEXAGESIMA QUINTA.- La Universidad acuerda con el sindicato emplazante que las modificaciones a todas y cada una de las cláusulas que se consignan en el presente convenio solo y únicamente modifican lo convenido, quedando subsistente todo lo demás que no ha sido alterado o modificado en el presente convenio. - - - -

SEXAGESIMA SEXTA.- La Universidad y el sindicato acuerdan crear un fondo de ahorro para los trabajadores del STEUABJO como parte del programa de previsión social, iniciándose los trabajo en un plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio. - - - -

SEXAGESIMA SEPTIMA.- La Universidad se compromete a gestionar un incremento al concepto de apoyo de Gobierno del Estado. - - - -

SEXAGESIMA OCTAVA.- La Universidad se compromete a otorgar a los trabajadores del sindicato emplazante, un descuento del 50 % en los conceptos por pago de derechos. - - - -

SEXAGESIMA NOVENA.- La Universidad incrementa el 1% la prima de antigüedad a aquellos trabajadores en activo del STEUABJO que poseen veintiocho años de servicios para las mujeres y treinta años de servicios para los hombres. - - - -

SEPTUAGESIMA.- La Universidad proporcionará un paquete básico de herramientas y botiquín para cada uno de los autobuses de la Institución educativa. -

SEPTUAGESIMA PRIMERA.- La Universidad otorga 1.5 % de incremento directo al salario, adicional a las categorías de auxiliares de servicios, afanadoras, jardineros y veladores, independientemente del 3.5% de incremento salarial que recibirán a partir del primero de febrero del año dos mil catorce. - - - -

SEPTUAGESIMA SEGUNDA. Ambas partes denuncian el presente convenio y pedimos que, se apruebe en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. Agregando el Secretario General del sindicato emplazante que en virtud de la celebración del presente convenio, se desiste del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, por lo que, se pide se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada y se archive el presente expediente como asunto concluido. - - - -

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y





SECCION: SECRETARIA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO SIETE.

SEPTUAGESIMA TERCERA.- En vía de cumplimiento la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón acuerdan las recategorizaciones que se encuentran pendientes de definir correspondientes al dos mil trece y que derivan del convenio firmado ante esta autoridad laboral con fecha primero de febrero del dos mil trece, para quedar de la siguiente manera: "Capturista de datos se recategoriza a Taquimecanógrafo; Dos auxiliares de Servicio se recategorizan a Oficiales de Servicio; Cinco taquimecanógrafas se recategorizan a Secretaria; y, dos técnicos bibliotecarios se recategorizan a promotor de usuarios. Estas recategorizaciones serán retroactivas al primero de febrero del año dos mil trece.

SEPTUAGESIMA CUARTA.- La Institución acepta que los días 21 y 28 de enero del año en curso, con motivo de la suspensión de labores realizadas por los miembros del STEUABJO en los recintos universitarios así como los dos días otorgados por descanso después de la firma del presente convenio, no contarán como inasistencias, de la misma forma no afectarán en ningún momento el programa de recuperación salarial en base a calidad y eficiencia en el trabajo, período 2014 ni afectarán los estímulos por puntualidad y asistencia, ni se descontará de la antigüedad de los trabajadores.

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presentes los CC. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS, FRANCISCO JAVIER CRUZ LARA, LIZBETH MILAGRO RAMIREZ MELCHOR, DIANA RAMONA RAMIREZ ZARATE, ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, ARALIA PLASCENCIA GARCIA, CLAUDIA EDNA CARRASCO LUNA, ABDIEL DIAZ MARTINEZ, HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, ROMEO MENDOZA ANTONIO E ISABEL JANET HERNANDEZ MARTINEZ, CON EL CARÁCTER CON QUE COMPARRECERON A LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ COMO LOS CC. LICS. DANIEL JIMENEZ ARANGO Y BERNARDITO MARTINEZ AMAYA, APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA. En seguida fueron protestados todos y cada uno de los antes citados para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, haciéndole saber que el código penal vigente en el estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. En seguida por sus generales el C.P JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS dijo:

Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de ésta Ciudad, con domicilio en Unidad Modelo número 39 Primera Sección, Oaxaca, casado de cuarenta y siete años de edad y de ocupación empleado En seguida estando presente el C. FRANCISCO JAVIER CRUZ LARA, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Cipres Manzana A fraccionamiento Ex Hacienda Catano Municipio de Magdalena Apazco Etla, Oaxaca, casado de cuarenta y tres años y de ocupación oficial de transporte. En seguida estando presente la C. LIZBETH MILAGRO RAMIREZ MELCHOR, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originaria y vecina de esta Ciudad, con domicilio en primera Privada de francisco Sarabia número 106 colonia Antiguo Aeropuerto Santa Lucia del Camino, Oaxaca, casada de 32 años de edad y de ocupación secretaria. En seguida estando presente la C. DIANA RAMONA RAMIREZ ZARATE, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originaria y vecina de esta Ciudad, con domicilio en Fiallo 916 centro, Oaxaca, soltera de 42 años de edad y de ocupación secretaria. En seguida estando presente el C. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario de Pluma Hidalgo Pochutla Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Tlaloc número 100 colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlán, soltero de 48 años de edad y de ocupación Contador Público. En seguida estando presente la C. ARALIA PLASCENCIA GARCIA, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originaria de Cuautla Morelos y vecina de esta Ciudad, con domicilio en San Jerónimo Yahuiche Privada de Camino Real número 5, soltera de 35 años de edad y de ocupación bibliotecaria. En seguida estando presente la C. CLAUDIA EDNA CARRASCO LUNA, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originaria y vecina de esta Ciudad, con domicilio en Cumbres de Ixtlan número 5 Fraccionamiento el Retiro, soltera de 44 años de edad y de ocupación bibliotecaria. En seguida estando presente el C. ABDIEL DIAZ MARTINEZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Revolución Andador Rio Grande Manzana 101 casa 1 Unidad Habitacional Ricardo Flores Magón, Infonavit, casado de 30 años de edad y de ocupación empleados. En seguida estando presente el C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario de Ejutla de Crespo y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Abasolo número 9 Santa Cruz Xoxocotlán, soltero de 32 años de edad y de ocupación velador. En seguida estando presente el C. ROMEO MENDOZA ANTONIO, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originario de San Agustin Loxicha Pochutla, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Segunda Privada de División Oriente número 101 colonia Ex marquesado, casado de 36 años de edad y de ocupación velador. En seguida estando presente la C. ISABEL JANET HERNANDEZ MARTINEZ, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, originaria de San Miguel Talea de Castro y vecina de esta Ciudad, con domicilio en calle Zapotecos Manzana 3 Lote 18 Fraccionamiento Ciudad Yagul, Tlacolula, Oaxaca, soltera de 30 años de edad y de ocupación secretaria. En seguida estando presente el C. LICENCIADO DANIEL JIMENEZ ARANGO, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Matamoros numero 405 Centro Histórico de esta ciudad, soltero de treinta y cinco años de edad y de ocupación abogado; el C. LIC. BERNARDITO MARTINEZ AMAYA, dijo llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Antonino el Alto, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Nogales S/N, Jesús Nazareno, Xoxocotlán, casado de cuarenta y un años de edad y de ocupación abogado, en seguida conjuntamente



SECCION: SECRETARIA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 1168/2013.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA NUMERO OCHO

todos y cada uno de los comparecientes manifestaron: Que ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecen firmar al calce y margen de la presente acta. **LA JUNTA ACUERDA.** Vista la ratificación que antecede, se les tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el deposito decretado en bienes de la emplazada por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, archivándose el presente expediente 1168/2013 como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron QUEDAR ENTERADOS. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia a las diez horas con veinte minutos del día uno de febrero del año dos mil catorce, cerrándose el acta que se autoriza. DOY FE. - - - -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. FRANCISCO ALEJANDRO SÁNCHEZ MELCHOR

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

C. LUIS ENRIQUE CRUZ PASIERANA

C. JOSE ANTONIO RIVERA RAMOS

C. FRANCISCO JAVIER CRUZ LARA

REPRESENTANTE DEL CAPITAL

LIC. MARCIAL R. CASTELLANOS C.

C. LIZBETH MILAGRO RAMIREZ MEJIA

C. DIANA RAMIREZ RAMIREZ ZARATE

C.P. ARTEL ABEL GUADALUPE PEREZ

C. ARAILIA PLASCENCIA GARCIA

C. CLAUDIA EDNA CARRASCO LURA

C. ABDIEL DIAZ MARTINEZ

C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ

C. ROMEO RENDON ANTONIO

C. ISABEL JANET HERNANDEZ MARTINEZ

LIC. DANIEL JIMENEZ ARANGO

LIC. BERNARDO MARTINEZ AMAYA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARCOS RICO Y CABALLERO



SECRETARIA
ESPECIAL
DE CONFLICTOS
COLECTIVOS
REGISTRO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

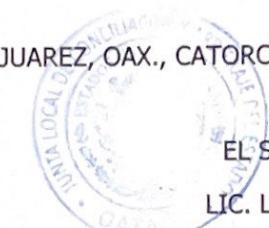
----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE OCHO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS TRES DE LA MAÑANA DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARriba CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.



SECRETERIA
DE CONTRATOS
COLECTIVOS Y
REGISTROS